

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20180008100**

Encontrándose al despacho las diligencias de la referencia se advierte que el proceso se encuentra en curso de lo establecido en el numeral 2 del art. 317 del CGP, esto es, ha permanecido en secretaría sin ninguna actuación durante el plazo de un (1) año, contados desde el día siguiente a la última notificación o actuación procesal, siendo la última actuación el proveído adiado 30-01-20 dentro del cuaderno de cautelas, sin la acreditación de la notificación al extremo demandado, por tanto se evidencia que no se ha realizado manifestación alguna ni se ha realizado actuaciones para dar continuidad al proceso o la gestión de notificación al extremo demandado.

Por lo anterior, ha de decirse que en el presente asunto se reúnen a cabalidad las exigencias de la mencionada norma, en consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO.
- 2.-ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares, previa verificación por secretaría de embargo de remanentes y similares, secretaría proceda de conformidad. De existir embargos de remanentes o similares cúmplase con lo contemplado en el art. 466 del CGP y normas concordantes. Ofíciase.
- 3.- Desglóse a favor de la demandante los documentos que sirvieron de base de la acción, con las constancias del caso.
- 4.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ffb76dd2ffb1420d1b2a95c8072dd664943ad6fbb3c005a7daf4aeb824c44**

Documento generado en 28/10/2021 06:37:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>